



# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

## PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA

### DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:  
CALLE DEL BARCO, NÚM. 20, PRINCIPAL

EL MAGISTERIO ESPAÑOL  
se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID Y PROVINCIAS.		ESTADOS DE EUROPA.	
Trimestre.	Pesetas 8 <sup>75</sup>	Trimestre.	5 fr.
Semestre.	17 <sup>50</sup>	Semestre.	9
Un año.	33 <sup>00</sup>	Un año.	18
PUERTO-RICO Y AMÉRICA.		LOS DEMÁS ESTADOS.	
Semestre.	Pesetas 11 <sup>50</sup>	Semestre.	12
Un año.	23 <sup>00</sup>	Un año.	24

El número suelto en toda España, 0<sup>50</sup> cént. de peseta.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

- D. Gabriel de la Puerta. . . . . Universidad Central.
- Léazar Bardón. . . . . Id.
- José Ramón de Luanco. . . . . Universidad de Barcelona.
- Antonio Alonso Cortés. . . . . Id. de Valladolid.
- Manuel M. J. de Gaido. . . . . Instituto del C. Cisneros.

- D. Joaquín M. Fernández Cardín. . Instituto de San Isidro.
- J. M. Lillón. . . . . Escuela Normal Central.
- Emilio Arrieta. . . . . Id. de Música y Declamación.
- Joaquín M. Sanromá. . . . . Id. de Comercio.
- Luis M. Utor. . . . . Id. de Id.
- Francisco P. de Rojas. . . . . Id. Industrial de Barcelona.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEQUI

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN:  
CALLE DEL BARCO, NÚM. 20, PRINCIPAL

ó por carta al Director del periódico y en las principales librerías de Madrid y provincias. En París en la librería de E. Donné.

Los precios marcados son por la suscripción pagada por adelantado, en metálico, libranzas ó letras de fácil cobro.

Pagando por un año adelantado 12 pesetas los Maestros de Escuelas públicas ó los que no lo sean, tienen derecho:

A los auxilios de la Caja de Socorros y además á otros positivos beneficios.

Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo.

Los anuncios á real línea para los no suscritores; los comunicados á precios convencionales.

### Sección orgánica.

#### SANCION DE LA ENSEÑANZA OBLIGATORIA.

Antes de entrar de lleno en la cuestión, es conveniente consignar que no es hoy cuando se piensa en introducir en nuestras leyes la enseñanza obligatoria; en la mayor parte de los Estados, si no es que en todos, la disposición que la prescribe cuenta algunos años de fecha, y naturalmente se ha cuidado de sancionarla conminando á los padres que no cuidan de enviar á sus hijos á la escuela, con multas, arrestos y hasta penas de mayor gravedad.

Que á pesar de estas leyes no concurre en las escuelas el número de alumnos que debería, es cosa que todo el mundo sabe; y que tal hecho debe atribuirse á la incuria de las autoridades en castigar á los infractores, es también una verdad de todos conocida.

Ni sólo entre nosotros acontece que las leyes que imponen la obligación escolar tropiezan con obstáculos que impiden llevarlas al terreno práctico; una ojeada pasada sobre las estadísticas escolares extranjeras nos demostraría que el mal que lamentamos no está circunscrito á los límites de nuestro territorio (1).

La observación de lo que entre nosotros acontece y de lo que acontece y ha acontecido en países extraños, permite inducir la regla general de que el planeamiento de la enseñanza obligatoria no se consigue sino gradual y trabajosamente; y esta regla autoriza la conjetura, casi rayana de la certidumbre, de que cualquiera que sea la sanción adoptada para estrechar á los padres al cumplimiento de la ley, no dará resultados inmediatos de grande significación. Estamos en el período inicial de la evolución de la enseñanza obligatoria, y no es posible saltar en un instante hasta su término.

No por esto disuado de buscar los medios de acelerar esa evolución y de traer á los padres á la observancia de la ley escolar; pero quiero que trabajemos para estos fines, persuadidos de que será obra del tiempo el conseguirlos. Previa esta

advertencia, paso á proponer las medidas que me parecen conducentes.

Lo primero que convendría hacer sería imponer á los padres la obligación de inscribir á sus hijos, tan luego como cumplieran la edad escolar, en un registro llevado en cada Municipio por el oficial que la ley designara. El padre que no se presentara á registrar á su hijo sería castigado con multa, no muy leve, para que no descurdara el cumplimiento de obligación tan fácil y de que ningún perjuicio le resulta. En los mismos registros se asentaría el nombre de la escuela á donde el niño concurriría.

Los Maestros, por su parte, tendrían obligación de remitir mensualmente lista de los alumnos que hubieran tenido faltas de asistencia en el curso del mes al Oficial encargado de llevar el registro. Pero sería preciso que la Ley fijara claramente lo que constituía una falta de asistencia, sin desplegar excesiva severidad, sino antes bien mostrándose benigna y tolerante. Pretender que porque el niño faltó unas horas ó una mañana ó si se quiere un día entero á la escuela, ya incurrió en falta y ha de llamarse al padre y amonestarlo, ó multarlo ó encerrarlo en la cárcel si á mano viene, ó despojarlo de su paterna autoridad, es pretensión tan desmedida é inaudita, que escribirla en la Ley sería perder á sabiendas el tiempo, porque de seguro no habría nadie que pudiera cumplirla con tan crudo rigor. A mi entender no debería haber falta de asistencia en el sentido legal, sino cuando el niño hubiera faltado á la escuela ocho días en el curso de un mes, bien fueran continuos ó con interrupciones.

Si las faltas de esta clase llamaran la atención en alguna escuela por lo numerosas, lo más conveniente sería que un Inspector la visitara con objeto de inquirir las causas de asistencia tan irregular. Pudiera ser que la crueldad ó ignorancia del Maestro ó lo inservible de la escuela dieran ocasión á estas faltas reiteradas, y entonces habría que remover al Maestro, ó mejorar la escuela; y pudiera acontecer también que los vecinos fueran más rehacios que otros á la escuela y á sus enseñanzas. En este último caso quizás la medida que diera mejores resultados sería que el Inspector convocara á una reunión á los apáticos y quizás á todo el vecindario, en la cual tratara de persuadir á los primeros por medio de una conversación amistosa y sencilla, y huyendo de todo aparato y ostentación de autoridad, de las ventajas que resultarían á sus hijos de asistir á la escuela con regularidad, y en general de los beneficios que deriva el hombre de la instrucción.

(Se continuará.)

CARLOS A. CARRILLO.

#### Recepciones académicas.

La Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, celebró sesión pública el día 23 para dar posesión al Excmo. Sr. D. Alberto Bosch y Fusteguerras.

El discurso de entrada en la Academia versó sobre las *Aplicaciones de las matemáticas á las ciencias morales y políticas*, asunto desarrollado con originalidad por el Sr. Bosch, y sin caer en el defecto harto generalizado de hacerlo depender todo de una ciencia parcial y representativa de conocimientos.

Comienza el notable y elocuente discurso del Sr. Bosch por tributar elogios á su ilustre antecesor, el Ilmo. Sr. D. Francisco Prieto y Caules, Profesor de varias asignaturas en la Escuela de Ingenieros de Caminos y autor de diversos trabajos y producciones científicas.

Establece el nuevo académico un principio incontrovertible como base de su discurso. Dice así: «Yerran los que creen que las verdades matemáticas resultan de la abstracción y de la generalización del espíritu... Filósofos como Stuart Mill han penetrado en el recinto de las matemáticas para advertir á los que se dedican á las ciencias puras, que tales conocimientos no tienen el carácter de inductivos.»

«Estudiemos la naturaleza,—dice el Sr. Bosch;—recojamos sus datos, y despejemos sus incógnitas. Midámoslo todo, que medirlo es calcularlo, y calcularlo es conocerlo. Conocida la naturaleza, se descubrirá la situación del hombre en el mundo, y no nos adjudicaremos inmodestamente títulos pomposos como los de rey del universo, señor de la creación, *homo sapiens*, y tantos otros fáciles de ostentar, aunque difíciles de ejercer. Penetrémosnos de la profunda y amarga verdad de que no ha sido creada la naturaleza para el hombre, sino el hombre para la naturaleza.»

De la naturaleza forman parte el hombre y la especie. Investigando los elementos de la naturaleza y siguiendo su historia, sorprenderemos las metamorfosis de la vida, suprema síntesis de la ciencia.»

Estas palabras encierran el criterio á que el nuevo académico obedece, y el desarrollo del tema señalado no es más que una de las fases en que pueden ser estudiados los problemas que se ofrecen á la investigación humana.

El extracto ó compendio del discurso del señor Bosch, en el que éste despliega tanta erudición como profundidad y elegancia de lenguaje, nos lo da hecho el Sr. Echegaray en su discurso de contestación al recipiendario.

«Revuélvanse los intereses,—dice—bramen las pasiones, afile sus uñas el desengaño, traigan palideces las tristezas: ante un teorema inquebrantable de geometría, se estrella impotente el oleaje humano; y la hermosura de las grandes teorías despierta la fe en la verdad; y los horizontes, siempre abiertos y esplendorosos de la ciencia, son estímulo permanente para el pensamiento.

El amor por la ciencia es el amor por la verdad: amor que nunca acaba; que, cuanto más se sacia, más apetece, y cuanto más consigue, más anhela, porque en su fondo palpita lo infinito como fuente inagotable.»

«La Memoria á que contesto, afirma que es posible y que es conveniente la aplicación de las matemáticas á las ciencias morales y políticas, y lo prueba el Sr. Bosch, no con discusiones de carácter general, sino con hechos positivos. Es posible aplicar las matemáticas á dichas ciencias,

puesto que se aplican; es posible obtener en tal empresa resultados importantes, puesto que ya se han obtenido; y si alguien lo duda, oiga la lista de los puntos principales que comprende la Memoria de que trato.

*Aplicación de las matemáticas á la economía política*, y en especial á los siguientes problemas:

Al problema de los precios y á la ley de la oferta y la demanda, que el Sr. Bosch discute ampliamente y con gran conocimiento de la materia; al arduo problema del monometalismo y del bimetalismo; al crédito y á los bancos; y, por fin, á la renta de la tierra.

*Aplicación de las matemáticas á la sociología*, en sus relaciones con la economía política, abordando el problema del salario, que es como el caballo de batalla de todas las sectas socialistas, y el peligrosísimo problema del salario natural, que es una consecuencia del anterior.

*Aplicación de las matemáticas al sufragio universal*, en la parte que pudiéramos llamar técnica; sin que pretenda el Sr. Bosch, y sirva esto para tranquilizar á los hombres políticos, fundar ni en el Algebra ni en la Geometría, ni siquiera en el cálculo de los infinitos, la esencia íntima de este derecho.

Y, por fin, *Aplicación de las matemáticas á la Hacienda, al Seguro y á la Estadística*, cuestiones menos rebeldes que las anteriores á la dominación, ó, por lo menos, al protectorado de la ciencia matemática.»

Todos los puntos señalados los estudia y desarrolla el Sr. Bosch y Fusteguerras con notable originalidad y de un modo interesante, profundo y erudito, que da pruebas patentes y copiosas, como dice en su discurso de contestación el Sr. Echegaray, de sus vastos estudios y de su indiscutible talento.

No es posible condensar en términos breves las razones sobre cada término de su tesis, aducidas por el Sr. Bosch, y aunque lo fuera, no es dable realizarlo en los angustiosos términos que las tareas periodísticas imponen.

El Sr. Bosch, que ve en las matemáticas el término á que puede llegar el conocimiento humano, y que cree y demuestra que aquéllas son aplicables á los problemas que estudian las llamadas ciencias morales y políticas, manifiesta de una manera elocuente su creencia en las siguientes líneas de su discurso:

«Yo tengo, además, la convicción profunda de que el hombre no va, no puede ir, más lejos que las matemáticas. Donde no alcanza el cálculo sólo advertiréis la triste sombra de la duda. La historia prueba que nada hemos podido saber de las cuestiones metafísicas acerca del porvenir de la humanidad á través de las brumas del tiempo. Pero ¿acaso perderíamos algo con huir de esas ideas y limitarnos á las que nos interesan en la vida práctica? Dejémoslas, por mucho que nos atraigan; abandonémoslas, porque están fuera del estrecho limbo que vislumbramos claramente. Por mi parte, y en ese orden supremo, me consuela pensar que la naturaleza nos arroja á la corriente de la vida: ella nos recoge, después de la muerte, en el profundo arcano de su misteriosa evolución y nos atenderá; que si dejara de atendernos negaría su propia y virtual existencia.»

La contestación al discurso del Sr. Bosch como obra de D. José Echegaray, cuyos talentos son universalmente conocidos, no necesita de elogios.

El Sr. Echegaray, juzgando la obra del nuevo académico, dice:

«Yo no sé cómo los tradicionales poseedores de todas estas ciencias recibirán al invasor; es posible que le reciban en son de guerra, que toda invasión la provoca; pero yo, en todo caso, mando desde aquí mis aplausos y mis simpatías al campeón de mi tierra, que tierra de niñez fueron las matemáticas, y hacia ella vuelvo siempre los ojos con cariño cuando la agitación de la marcha forzada y penosa que sigo me lo permite.»

Estudia, pues, los diferentes extremos que abarca el discurso del Sr. Bosch, y concluye la contestación con las siguientes elocuentísimas palabras:

«Siga con el mismo entusiasmo que hasta aquí el Sr. Bosch; que en estos tiempos modernos, de agitación nerviosa y de apasionadas luchas, la ciencia pura es en cierto modo lo que el solitario claustro en la Edad Media: el supremo refugio de los que, fatigados del combate diario, buscan consuelo de las impurezas de la realidad en los goces desinteresados de las grandes verdades.»

Ambos discursos fueron sumamente aplaudidos.

A las dos de la tarde del día 23 celebró también la Real Academia de Medicina la recepción del académico electo D. Joaquín Olmedilla y Puig.

Comenzó su trabajo el Sr. Olmedilla con un estudio retrospectivo, en el que aprecia el grado de cultura en determinadas épocas, y examinó la serie de vicisitudes por que han atravesado los descubrimientos antes de llegar a la realización de las conquistas que se han obtenido, merced a los prodigiosos esfuerzos de la ciencia moderna.

En un párrafo dedicado a América trató con suma amenidad del descubrimiento de la quina y de otros puntos en extremo curiosos relacionados con la farmacopea.

Analizó el desenvolvimiento del método experimental, y rebatió las perturbaciones que en lo referente a los adelantos originó la expulsión de los moriscos en España.

Aquilató después el valor de lo mucho que hoy pasa como nuevo, y presentó una relación sintética de la farmacología que los sabios del siglo XVII nos han legado.

La brillante concurrencia que llenaba el salón acogió con prolongados aplausos el discurso del nuevo académico.

El catedrático D. Gabriel de la Puerta le contestó en nombre de la corporación, siendo también su profundo y bien escrito discurso muy celebrado por el auditorio.

**Armonías.**

La Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona, interpretando la ley como las de Madrid y Cáceres, ha considerado como sueldo legal el de 4.000 pesetas que disfruta uno de los Ayudantes de las Escuelas elementales de Valencia, y en su virtud ha propuesto a éste por ascenso para la Escuela de San Gervasio, dotada con 4.400 pesetas, anteponiéndole por razón del mayor sueldo, aunque sólo cuenta seis años de servicios, a otros concursantes que justificaban más de 30 años, pero cuyo sueldo era sólo de 625 pesetas.

**Aclaración.**

Dícese que a la consulta hecha al Rector de la Universidad Central por la Junta de Instrucción pública de la provincia de Ciudad-Real, sobre el sueldo que ha de considerarse a los Maestros que ejerzan el cargo de Auxiliar en una Escuela superior cuando soliciten por concurso de ascenso una Escuela elemental, aquella Superioridad ha resuelto que sólo debe computárseles el sueldo que corresponda a las Escuelas de este último grado en la población en que presten sus servicios.

Suponemos que no será, como se dice, el sueldo que corresponda a dichas Escuelas elementales, sino el correspondiente a las plazas de Auxiliares de estas Escuelas, y que esta resolución no afectará a los Maestros auxiliares de las Escuelas prácticas de las Normales, a quienes la legislación anterior al Reglamento vigente de provisión de Escuelas concedía derechos especiales, y con razón, por concurrir en ellos circunstancias también especiales.

**Almanaque del Maestro.**

MES DE ABRIL DE 1890.

Días de vacación durante este mes.—6, 13, 20, 27, Domingos. Desde el 2, Miércoles Santo, hasta el 8 inclusive.

Presupuestos de Escuelas.—La Real orden de 42 de Enero de 1872 dispone en su regla 3.ª cómo debe hacerse la distribución: la mitad al aseo del local, material fijo, y la otra mitad al surtido de papel, etc., para los pobres. Deben los Maestros presentarlos por duplicado a la Junta local, acompañando el inventario de la Escuela.

Según telegrafían de Berlín, en la sesión celebrada por la Cámara prusiana de Diputados, el Ministro de Instrucción pública declaró compartir la opinión de que la Iglesia, la Escuela y el Estado deben unir sus esfuerzos para participar del gran movimiento de las sociedades modernas. Resuelto a contribuir a que se realice este anhelo, tiene en estudio y planteará en breve grandes cambios en la esfera de la enseñanza, sobre la base de los principios anunciados en los rescriptos imperiales.

El Director general de Instrucción pública ha dirigido un telegrama a los Gobernadores civiles pidiéndoles que telegráficamente manifiesten las cantidades que en las provincias de sus respectivos mandos se deben a los Maestros al finalizar el ejercicio de 1888-89, y a cuánto asciende lo que se adeuda al presente.

Se dice que el Ministro de Fomento tiene el propósito de pedir en Consejo de Ministros la separación de todos los Gobernadores en cuyas provincias los Maestros no estén puntualmente pagados.

Celebraremos que sea cierto el propósito que se atribuye al Sr. Duque de Veragua y que lo cumpla sin desfallecimientos ni contemplaciones de ninguna especie.

La Junta provincial de Instrucción pública de Logroño tiene acordado elevarse a la Dirección general del ramo haciéndole presente el perjuicio que se sigue a la enseñanza con la falta de Maestros que se encargan de servir interinamente las Escuelas que resultan vacantes, pues no se prestan aquéllos a servirlos por el pequeño sueldo que disfrutan, teniendo en cuenta el descuento del 50 por 100 que sufren en sus haberes, a fin de que se sirva disponer lo que juzgue más acertado para remediar el mal.

El Rectorado del distrito universitario de Zaragoza ha pedido a la Superioridad, que lo más pronto posible se resuelvan las dudas que existen para proveer las Escuelas anunciadas en varios concursos de aquella provincia, con objeto de que no tarden en hacerse los nombramientos.

Las Hermanas de la Merced, que en algunas capitales de provincia se dedican a moralizar e instruir a las operarias de las fábricas de tabacos, tratan de establecer una casa en Sevilla con el indicado fin.

En los colegios, durante algunas horas de la noche, enseñan doctrina, lectura, escritura y labores. Además mantienen y cuidan a los niños mientras trabajan las madres.

**Sección oficial.**

**JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS**

DEL MAGISTERIO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA.

Secretaría.—Circular.

Para el más exacto cumplimiento del art. 59 del Reglamento de 25 de Noviembre de 1837, he de manifestar a V. S. que en lo sucesivo esa Junta de su digna presidencia no admita en los expedientes que curse a este Centro copias de las certificaciones, informaciones testificales y demás documentos supletorios de los académicos y profesionales, sino que dichas certificaciones, informaciones, etcétera, deben acompañarse originales y estar expedidas por la Autoridad competente y en la clase de papel que corresponde. Las certificaciones de los Ayuntamientos deben ser expedidas por los Secretarios, con el V.º B.º de los Alcaldes; y en cuanto a las informaciones testificales, no pueden surtir efecto, y, por tanto, no deben admitirse, las que no estén practicadas ante la Autoridad judicial, y con las formalidades que prescribe la Ley de Enjuiciamiento civil. En los casos de tratarse de nombramientos posteriores a la Ley de Instrucción pública, la falta de credenciales y títulos administrativos debe subsanarse con certificación de la dependencia que nombró, ó por lo menos de la Junta provincial respectiva, puesto que éstas son las autoridades competentes para expedir las que se refiere el art. 59 citado. En los expedientes de pensión de viudedad y orfandad debe cuidarse de que se acredite si los hijos de los anteriores matrimonios del causante, ó los hermanos de los exponentes, tienen ó no derecho a pensión, justificándose a este efecto su edad ó estado con las oportunas partidas ó certificaciones del Registro civil, de bautismo y matrimonio. En los expedientes de orfandad deberá remitirse la partida ó certificación de matrimonio de los padres, para acreditar la condición de hijos legítimos ó legitimados, que debe concurrir en los que solicitan la pensión. De toda clase de expedientes, cuando se trata de Escuelas obtenidas por oposición y no se exprese este extraño en el nombramiento ó título adminis-

trativo, deberá justificarse, por medio de la oportuna certificación de la Junta provincial. De orden del Excmo. Sr. Presidente lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, rogándole se sirva acusar el recibo de esta circular.—Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1890.—El Secretario, J. Alvarez.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de.....

**NOTICIAS OFICIALES**

Los opositores a la cátedra de Química general, vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las físico-químicas en la Universidad de Santiago, se servirán presentarse en el salón de actos públicos de la Facultad de Farmacia, calle del mismo nombre, núm. 44, el día 7 de Abril, a las cuatro de la tarde, para que el Tribunal proceda al sorteo de las trincas.—(Gaceta del 17 de Marzo.)

El Tribunal de oposiciones a la cátedra de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América, vacante en la Universidad de Zaragoza, queda constituido en la forma siguiente:

Presidente: Sr. Marqués de Pidal; Vocales: don Fernando Mellado, D. Faustino Alvarez del Manzano, D. Angel Sánchez Rubio, D. Francisco Blanco y Constans, D. Luis Montalvo y Jardín y D. Isidro Pérez Oliva, y en calidad de suplentes: D. Leopoldo González Revilla y D. Salvador Salom y Puig.

Aspiran los señores Bascoñes, García Parades, Requejo, Pamplona, Royo, Cabrera, Burón Torre, Mejías, Sala, Casas, Alvarez Valdés, Bergua, Comín, José Guillén, Domingo y de Rufa, Vlda, Ros, Cabeza, Díaz Domínguez, Figuera, Ibarra y Fernández Prida.—(Gaceta del 16 de Marzo.)

Por Real orden de 14 de Febrero último ha sido nombrado D. Eduardo Ledo Eguarte Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

Méritos y servicios de D. Eduardo Ledo: Título de Doctor en Medicina en 10 de Noviembre de 1871. En 1.º de Noviembre de 1859 fué nombrado alumno interno de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, cesando en 23 de Noviembre de 1862. En 2 de Junio de 1869 Ayudante de clases prácticas en Valladolid por nombramiento del Claustro. En 1.º de Enero de 1871 Director de Museos Anatómicos por nombramiento del Claustro de Valladolid. En 13 de Marzo de 1873 nombrado Director de Museos Anatómicos en virtud de oposición. En 13 de Noviembre de 1873 Auxiliar con sueldo de Anatomía, a propuesta del Claustro, y confirmado por el Ministerio de Fomento. Encargado de la cátedra de Anatomía de Valladolid en 1.º de Abril de 1871; de la misma en 13 de Octubre de 1872; de la de Higiene en 1.º de Octubre de 1885; de Patología general en 20 de Diciembre de 1885; de Obstetricia en 16 de Noviembre de 1886, y de Enfermedades de la Infancia en 8 de Octubre de 1886. Por Real orden de 15 de Agosto de 1888 fué declarado con aptitud para concursar cátedras.—(Gaceta del 16 de Marzo.)

Por Real orden de 10 de Febrero último ha sido nombrado Catedrático de Historia general del Derecho español de la Universidad de Valencia el Sr. D. Francisco Javier Jiménez y Pérez de Vargas.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de don Francisco Javier Jiménez y Pérez de Vargas: Doctor en Derecho civil y canónico el 20 de Junio de 1873. Se le expidió el título con fecha 24 de Junio de 1878. Graduado de Doctor en Derecho administrativo con nota de Sobresaliente, en 31 de Mayo de 1872. Bachiller en la facultad de Filosofía y Letras en 23 de Marzo de 1870. Se le expidió el título en 16 de Mayo del expresado año. Auxiliar por el Claustro de la Central para la cátedra de Hacienda pública en 24 de Septiembre de 1872. Auxiliar por oposición en 2 de Octubre de 1873, asignado para el desempeño de la asignatura de Filosofía del Derecho. Auxiliar de la Sección de Administración por nombramiento del Claustro, en virtud de haber obtenido el primer lugar en las oposiciones para tales cargos; en 5 de Octubre de 1874 encargado de la cátedra de Historia de los Tratados y sustituto de la de Filosofía del Derecho y Hacienda pública. Auxiliar de la Facultad de Derecho por Reales órdenes de 31 de Mayo de 1876 y 27 de Noviembre de 1883, y, previo informe del Consejo de Instrucción pública, reconocida su aptitud legal para ascender a Catedrático numerario por otra Real orden de 15 de Agosto de 1888. Propuesto en segundo lugar en las verificadas para proveer la cátedra de Hacienda pública, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad Central en 1875. Profesor auxiliar por oposición en las referidas Facultad y Universidad en 1873 y 1874. Hacienda pública durante el curso de 1872 a 1873. Filosofía del Derecho de 1873 a 1875. Historia de los Tratados de

España y Derecho político comparado de 1874 a 1875. Economía política y Estadística de 1876 a 1877. Derecho político y administrativo y Práctica forense de 1883 a 1884. Literatura jurídica, principalmente de España, de 1884 a 1885. Historia general del Derecho Español de 1885 hasta la fecha. Ha desempeñado las cátedras de Derecho canónico, Procedimientos judiciales y Legislación comparada. Vocal suplente del Tribunal de exámenes de estudios privados, habiendo actuado en todas sus sesiones. Vocal de los Tribunales de oposiciones a las cátedras de Derecho político comparado, é Historia de los Tratados de la Universidad de la Habana.—(Gaceta del 1.º de Marzo.)

Por Real orden de 24 de Febrero último ha sido nombrado Catedrático numerario de Agricultura del Instituto de Cáceres el Sr. D. Ricardo Algarra del Castillo, Catedrático supernumerario de la Sección de Ciencias del Instituto de Guadalajara.

Méritos y servicios de D. Ricardo Algarra: Título de Ingeniero agrónomo expedido en 21 de Junio de 1870. Aprobados en 1867 los ejercicios de Bachiller en la Facultad de Ciencias y todas las asignaturas que constituyen en dicha fecha la Licenciatura y Doctorado en la Sección de Ciencias naturales. Fué nombrado en 29 de Octubre de 1875, en virtud de concurso, Profesor auxiliar de la Sección de Ciencias del Instituto de Guadalajara. Ascendió a Catedrático supernumerario en 4 de Febrero de 1880. Ha explicado once cursos consecutivos la cátedra de Agricultura, y uno la de Física y Química. Delegado especial facultativo, en varias épocas, para dirigir los trabajos de extinción de la langosta, por cuyos servicios y en virtud de expediente fué significado por el Ministerio de Fomento al de Estado para la Cruz de Caballero de la Orden de Carlos III, que le fué concedida. En 24 de Octubre de 1870 fué nombrado, por concurso, Secretario de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de Guadalajara, en cuyo cargo fué confirmado mediante nuevo concurso en 2 de Noviembre de 1874. Director del arbolado público de Guadalajara. Ha desempeñado varias comisiones facultativas conferidas por los Gobernadores, Municipios y Juzgados de primera instancia.—(Gaceta del 14 de Marzo.)

**VACANTES.**

Habiéndose dispuesto por Real orden de 17 de Febrero próximo pasado que para la provisión de la plaza de Oficial quinto de Administración civil con 1.500 pesetas de sueldo anual, que resulta vacante en la Contaduría de la Junta central de derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, se celebren oposiciones entre los empleados dependientes del Ministerio de Fomento, con arreglo al programa que redactó y ante el Tribunal que nombre la misma Junta, ésta hace la oportuna convocatoria por término de treinta días contados desde su publicación en la Gaceta.

Durante el expresado término se admitirán las instancias de los aspirantes en las horas de oficina, de una a seis de la tarde los días no feriados, en la Secretaría de esta Junta Central, sita en el local del Ministerio de Fomento; y en la misma dependencia estarán de manifiesto las bases a que se han de ajustar los ejercicios de oposición, la indicación de las materias sobre que han de versar y los programas aprobados por la Junta.

Los señores que deseen tomar parte en las mencionadas oposiciones, a más de la instancia solicitándolo del Sr. Presidente de la Junta, deberán presentar documento bastante para acreditar que en esta fecha son empleados dependientes del Ministerio de Fomento.—(Gaceta del 21 de Marzo.)

Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Soria una plaza de Profesor auxiliar de la Sección de Ciencias, con la dotación anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas al Rectorado de Zaragoza y las presentarán en la Secretaría general de aquella Universidad, en el preciso término de veinte días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finalizará a la hora de las dos de la tarde.—(Gaceta del 20 de Marzo.)

Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Jaén, sección de Letras, una plaza de Profesor auxiliar supernumerario, la cual ha de proveerse por concurso.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas al Rectorado de Granada dentro del plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finalizará a la hora de las cuatro de la tarde del último en que termina aquél.—(Gaceta del 19 de Marzo.)

Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Ternel una plaza de Profesor auxiliar de número de la Sección de Ciencias, con la dotación anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso.

aspirantes dirigirán sus instancias docu- mentadas al Rectorado de Zaragoza y las presen- tadas a la Secretaría general de aquella Univer- sidad en el preciso término de veinte días, conta- do desde el día de la inserción de este anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que el período há- bil para la presentación de solicitudes fin- gulará a la hora de las dos de la tarde. — (Gace- ta del 19 de Marzo.)

hallan vacantes en la Facultad de Derecho de la Universidad Central cinco plazas de Profesores auxiliares supernumerarios gratuitos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes docu- mentadas al Rectorado de dicha Universidad den- dentro del término de veinte días, contados desde el día de la publicación de este anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que el período há- bil para la presentación de dichas solicitudes fi- gulará a la hora de las cuatro de la tarde. — (Ga- ceta del 22 de Marzo.)

DISPOSICIONES

Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Ins- tituciones, etc., que interesan a los Sres. Maestros. Navarra.—La Junta provincial de Instrucción pública, en la sesión celebrada el día 4 del co- rriente, acordó: Quedar enterada de la instancia de don Juan de Astrain, solicitando que aquella Es- cuela se anuncie con 140 pesetas.

se anunció de una comunicación del Alcalde de Berrueta participando que el Ayuntamiento ha acordado que el pueblo de Anoz forme parte del distrito escolar de Berrueta, elevando el sueldo de la Escuela a 625 pesetas, con la cuarta parte más concepto de retribuciones e igual cantidad de material.

Quedar enterada de una comunicación de la Junta provincial, declarando carga de la pro- piedad las obligaciones de primera enseñanza, y acordando de poner a disposición de la Junta el importe de los descuentos para el fondo de jubila- ciones.

Que la Escuela que sostienen los pueblos de Arras de Igoa, funcione como de costumbre dos veces en cada pueblo, y que el sostenimiento de la misma se lleve a efecto con arreglo a la riqueza de cada uno.

Zaragoza.—La Junta provincial de Instruc- ción pública, en la sesión celebrada el día 17 del corriente, acordó:

Quedar enterada de la nota relativa al movi- miento de fondos en Caja durante la primera quin- cena del mes actual; de haber sido nombrado Maestro de Purojosa D. Santiago Sanz; de haber aprobado la permuta de Fayón y Almonacid de la tierra; de la relación de Escuelas que se han de cerrar en las próximas oposiciones, a saber: Una en el Arroyal de Zaragoza con 2.000 pesetas, otra en Calatayud con 1.375, y las de Velilla de Ebro y Fayón con 825.

Se enteró asimismo de haber tomado posesión la Escuela de Biota D. Virgilio Hueso. Aprobar la minuta de instancia solicitando el pago de primera enseñanza por el Estado.

Excitar al Maestro de Calmarza para que incoe expediente de jubilación.

Decir al Ayuntamiento de Morés que su instan- cia queda en suspenso hasta que la Escuela se ha- ga vacante.

Ordenar al Alcalde de Illueca que provea a la enseñanza en la Escuela de niños durante la en- fermedad del interino.

Decir al Maestro jubilado D. Francisco Velilla, que se informe a la Dirección general de la enseñanza de los Maestros de Tarazona y Caspe.

Desestimar las instancias de los Ayuntamientos de Bureta y Járaba relativos a la creación de Es-uelas.

En vista de la petición de varios Maestros re- clamando el aumento gradual, se acordó que a medida que se vayan terminando los escalafones se formen las nóminas.

Revista extranjera.

Congreso pedagógico en Chile.

El Congreso Pedagógico que recientemente se ha celebrado en Santiago de Chile ha votado, des- pués de amplios y animados debates, las conclu- siones que reproducimos a continuación, en la seguridad de que han de leerlas con agrado nues- tros lectores.

Las conclusiones, como puede observarse, son de carácter general, y dejan el cuidado de los de- talles al Gobierno y a los Cuerpos legisladores, los únicos llamados a dar vida propia a las mis- mas en el terreno de la ley, de los planes de estu- dios, reglamentos y programas.

Dicen así:

TEMA 1.º

Medios prácticos de implantar en las Escuelas de ambos sexos los trabajos manuales con la extensión que deben tener.

ESCUELAS DE NIÑOS.

I. La enseñanza manual debe figurar en el programa de las Escuelas primarias como un ramo que contribuya poderosamente a la educación del niño; hace adquirir conocimientos y hábitos útiles.

II. Esta enseñanza debe perseguir fines puramente educadores, porque el fin primordial de la Escuela primaria debe ser educar al niño en ge- neral, y por las grandes dificultades que habría para convertirla en enseñanza de oficio.

III. En los primeros años deben enseñarse tra-

bajos de papel, cartón y modelajes, que son ade- cuados para niños de tierna edad, y en los siguien- tes se continuarán, si es posible, los trabajos de cartonería y modelaje y se principiarán los traba- jos en madera, según el sistema de Nääs, que re- quieren mayor desarrollo físico.

IV. Cada sección de alumnos debe tener por lo menos dos clases de una a dos horas por semana. Las horas más oportunas para la enseñanza ma- nual son las que preceden a la terminación de las clases de la tarde. — Es de desear que en las Es- cuelas nuevas se instale una sala especial para la enseñanza manual; en las existentes deberá adoptarse a este fin cualquiera de que pueda dis- ponerse.

V. La enseñanza debe darla el preceptor ordi- nario, lo mismo que la de los otros ramos; pero, si el caso lo requiere, la enseñanza podrá darla un Profesor especialista.

VI. Para organizar la enseñanza manual en las Escuelas normales y formar preceptores que pue- dan darla, conviene enviar a Europa Profesores que se dediquen exclusivamente al estudio de es- ta enseñanza durante uno ó dos años, y vengan después a implantarla en dicho establecimiento.

VII. Ni aun provisionalmente conviene confiar la enseñanza manual a obreros, pues careciendo éstos de toda preparación pedagógica, es muy difi- cilit que puedan darla sin desnaturalizar los fines educadores que ella debe perseguir.

ESCUELAS DE NIÑAS.

VIII. La enseñanza de labores de mano debe organizarse de una manera sistemática. Estas de- ben ofrecer una dificultad progresiva y compren- der todo aquello que puede ser de utilidad más ó menos inmediata para las niñas. Debe excluirse todo objeto de lujo.

TEMA 2.º

Mejor método de lectura y escritura.

I. Se debe abandonar completamente el méto- do de lectura llamado de letreo ó silabeo, porque dificulta ó demora el aprendizaje, y porque exigi- endo solo el empleo de la memoria no desarrolla las demás facultades y hace la enseñanza monó- toña y aburrida.

II. Debe sustituirse el de letreo y silabeo por el fonetismo porque facilita el aprendizaje, dando a las letras el verdadero valor que tienen en las sílabas y palabras y conduce, por consiguiente, con más rapidez, al fin deseado, y porque además co- rresponde a la índole del idioma.

III. Conviene enseñar los sonidos por la vía analítico-sintética, por ser éste un procedimiento en todo conforme a las leyes naturales y pedagó- gicas, que hace fácil la enseñanza y ameno é in- teresante el aprendizaje.

IV. Debe enseñarse simultáneamente la lectura y escritura, no solo porque se evita la pérdida de tiempo, sino también porque de esta manera se concentra la enseñanza, favoreciéndose el mejor cultivo intelectual del niño.

V. Para hacer la lectura más amena y fructife- ra se le debe asociar, en lo posible, el canto, el dibujo, apoyados en la enseñanza objetiva, y em- plearse además objetos reales y cuadros murales, letras móviles y silabario.

VI. Debe combinarse la enseñanza de la lectura con la enseñanza objetiva, porque esta última hace intuitiva la instrucción, enriquece el lenguaje y cultiva las facultades del niño, según el orden de su natural desarrollo.

TEMA 3.º

Estímulos y disposiciones administrativas que con- vendría adoptar para obtener una asistencia más constante de alumnos en las Escuelas primarias.

I. El Congreso cree que el medio más eficaz para obtener una asistencia más constante en las Escuelas primarias, dentro del régimen actual de libertad escolar, es el mejoramiento de ellas, tanto en lo que respecta a los locales y su ubicación, como a la preparación del preceptorado, métodos de enseñanza, programas, etc.

II. Cree que contribuirá también a este fin la fijación de horarios apropiados a los hábitos y ne- cesidades de las diversas zonas, tanto en las Es- cuelas urbanas como rurales.

III. Cree también conveniente restringir, más ó menos, según las necesidades y los hábitos de las diversas zonas, el plazo para la matrícula, sobre todo cuando no se acrediten por parte de los alum- nos razones poderosas para no matricularse a principios del año escolar. Esta restricción debe en todo caso ser moderada, a fin de que no se cierren mediante ella las puertas de las Escuelas a muchos alumnos que sin ella las frecuentarían.

IV. Los cambios de Escuela a Escuela solo se- rán permitidos cuando se acrediten motivos justi- ficados.

V. El Congreso cree conveniente que se reco- miende a los visitantes y preceptores el empleo de ciertos estímulos y correctivos, tales como cer-

tificados de honor por buena asistencia, avisos a los padres de la inasistencia de sus hijos y otros análogos.

TEMA 4.º

Desarrollo que debe darse a la gimnasia y a los ejer- cicios militares.

I. La gimnasia debe enseñarse en las Escuelas públicas como complemento indispensable de la educación intelectual y moral.

II. Los ejercicios militares son el complemen- to de la enseñanza gimnástica escolar y sirven de preparación para el servicio de la guardia nacio- nal. Tienen, además, por objeto crear el valor cí- vico, la más segura defensa del Estado.

III. Será obligatoria en las Escuelas públicas de ambos sexos la gimnasia de movimiento para todos los grados y los ejercicios militares elemen- tales para los niños varones mayores de diez años.

IV. Sería de desear la implantación de los ejer- cicios gimnásticos con auxilio de aparatos fijos ó portátiles.

V. Se recomienda la construcción en cada Es- cuela primaria de una sala especial para la gim- nasia.

VI. Para uniformar y generalizar la enseñanza de la gimnasia y de los ejercicios militares en las Escuelas públicas, es de desear que se recomiende a una comisión especial el cargo de formular la terminología técnica del ramo, fijando el plan de enseñanza en las diversas secciones de las Escue- las de uno y otro sexo.

Conviene que la enseñanza, tanto de la gimna- sia como de los ejercicios militares, sea dirigida por los mismos preceptores.

VII. La preparación técnica para la enseñanza de la gimnasia y de los ejercicios militares se da- rán en las Escuelas Normales.

TEMA 5.º

Enseñanza de la música en las Escuelas primarias.

I. La enseñanza de la música en las Escuelas primarias se concretará al canto, que por su gran valor educativo forma una asignatura propia obli- gatoria.

II. En la Escuela primaria podrán cantarse himnos sencillos y canciones relacionadas con la vida, ocupaciones y juegos infantiles.

III. En la Escuela primaria, por regla general, se cantará a una voz. Solo en los cursos más ade- lantados las canciones se podrán cantar a dos voces.

IV. En las secciones inferiores los niños canta- rán al oído; el aprendizaje de las notas puede te- ner lugar en los cursos medio y superior.

V. Para la buena dirección de las clases de can- to es de desear que los Maestros y Maestras sepan tocar el violín, instrumento más adecuado para dicho objeto.

VI. En las Escuelas Normales de ambos sexos debe darse a la enseñanza musical todo el ensa- nche posible, comprendiendo esta asignatura: canto, violín, teoría de la música y metodología de la enseñanza del canto.

TEMA 6.º

Medios prácticos de implantar desde luego en Chile, absoluta ó relativamente, la enseñanza primaria obligatoria y cantidad mínima de conocimientos que deben exigirse.

I. No existiendo aún elementos suficientes para hacer efectiva la enseñanza primaria obliga- toria, y no siendo posible improvisarlos, el Congreso cree que su implantación absoluta é inmediata, aspiración muy legítima en sí, no es realizable por ahora en el país.

II. Sin embargo, podrá establecerse desde luego la obligación general de asistencia a una Escuela de instrucción primaria, estableciendo excepcio- nes que serán fijadas por decreto supremo y apli- cadas por la autoridad administrativa oyendo, pre- viamente al visitador de la provincia.

III. El mejoramiento y aumento de los locales, mobiliarios y útiles para Escuelas, como asimis- mo la mayor preparación del personal docente, mejora de los métodos, planes de estudios y pro- gramas, cree el Congreso son medios que facilita- rían la implantación de la enseñanza obliga- toria.

IV. El Congreso cree que contribuiría a au- mentar la población escolar, la creación de ciertos privilegios para aquellos que hayan frecuentado durante cierto tiempo las Escuelas primarias, ta- les como el de exigencia del certificado escolar para obtener cualquier empleo público u otros análogos.

V. El Congreso cree necesario para preparar la implantación de la enseñanza obligatoria el levantamiento de un censo escolar que contenga una nómina de los niños en estado de asistir a la Escuela, con expresión de los nombres de los pa- dres ó tutores legales y su domicilio, y otra de los que asisten a Escuelas públicas privadas. El censo se levantará por subdelegaciones, y será tomado por comisiones especiales de que formarán parte

los visitantes y preceptores. El censo compren- derá a los niños desde la edad de cinco años hasta la de trece años cumplidos.

V. El Congreso cree que, por ahora, la obliga- ción debería durar cuatro años, a contar desde la edad de seis años cumplidos. Cree, asimismo, que la implantación de la enseñanza obligatoria debe hacerse gradualmente, empezando por las pobla- ciones urbanas.

VI. Los medios compulsivos para hacer efecti- va la obligación escolar, cree el Congreso deberán consistir en amonestaciones, multas y prisión.

TEMA 7.º

La enseñanza de la higiene y posibilidad de difun- dirla prácticamente por medio de la Escuela.

I. La enseñanza de la higiene debe figurar en la escuela unida con la de otros ramos, especial- mente a la de historia natural.

II. La enseñanza de la higiene en las escuelas públicas debe abrazar los puntos siguientes:

a) Conocimiento elemental en su forma más sencilla de la constitución y funciones del cuerpo humano.

b) Los medios que nos rodean, como aire, agua, luz, calor, humedad y sequedad.

c) Alimentos, bebidas y condimentos, habita- ción, vestido y aseo.

d) Las observaciones más generales sobre el cuidado del hombre sano y del enfermo.

III. El Maestro puede influir en el pueblo para difundir los principios de la higiene:

a) Por medio de sus discípulos.

b) Por consejos directos a los padres de fa- milia.

c) Por medio de conferencias públicas dadas en ocasiones oportunas.

d) Por publicaciones en el periódico de la loca- lidad, ó por otros medios.

TEMA 8.º

Medios de promover el desarrollo de la enseñanza en los campos.

I. El Congreso cree que el mejoramiento y au- mento de las Escuelas rurales, así como la fijación de horarios apropiados a las necesidades y hábi- tos de las diversas localidades, promoverá poderosa- mente el desarrollo de la enseñanza en los campos.

II. El Congreso cree que no conviene estable- cer escuelas ambulantes. En cambio considera que donde existiesen agrupaciones de población que de aisladamente no suministrarán suficiente número de alumnos para una escuela, y donde hubiera facilidades de transporte, convendría establecer a cierta distancia una de otra, dos escuelas servidas por un mismo preceptor, que se trasladaría cada día de la una a la otra, dedicando algunas horas de la mañana a la primera y algunas horas de la tarde a la segunda.

Convendría también establecer escuelas tem- porales, por dos, tres ó más años, de los puntos en que solo existan escuelas mixtas, y en que por la falta de población no pudiera establecerse una de niños permanente.

III. El Congreso recomienda la conveniencia de auxiliar los esfuerzos de los particulares a fa- vor de la enseñanza en los campos, sea creándose escuelas siempre que los propietarios y vecinos suministren un local adecuado ó contribuyan con cierta suma de dinero a su sostenimiento, sea valiéndose de otros medios análogos.

TEMA 9.º

Escuelas nocturnas de adultos y medios de establecer- las, ó separadas ó concurrentemente con las pri- marias diurnas.

I. Existiendo un gran número de individuos que no han alcanzado a recibir su educación en la niñez, el Congreso cree que las Escuelas noctur- nas de adultos de uno y otro sexo son en Chile indispensables, debiendo organizarse ó estable- cerse como parte integrante del sistema general de escuelas, y quedar, por consiguiente, sometidas a la dirección y vigilancia de las autoridades escolares establecidas por la ley.

II. La Escuela nocturna debe tener el mismo carácter educador de la Escuela primaria y to- mar por base el programa de estudios de esta última con las modificaciones que las circunstan- cias exigen.

III. Para facilitar la importancia rápida de esta enseñanza, sería útil aprovechar en lo posi- ble el mismo personal, los elementos de las escue- las diurnas y de los demás establecimientos del Estado, dándose a los preceptores la debida remun- neración.

IV. A las Escuelas nocturnas solo podrán asis- tir los individuos mayores de cierta edad, que se fijará prudencialmente, sobre casos especiales.

V. Como medio de estimular la asistencia a estas Escuelas se emplearán las conferencias, ha- ciéndolas lo más amenas posibles. Con el mismo fin se procurará la creación de cajas y premios de ahorros, como igualmente el poner a estos estable-

cimientos en íntima relación con las sociedades obreras que existan en cada localidad.

VI. El Congreso cree que es conveniente la creación de Escuelas nocturnas de perfeccionamiento en aquellos centros que ofrezcan mayor número de medios para hacer efectivo sus servicios.

Se recomienda independizar y no confundir la Escuela primaria propiamente tal con la de perfeccionamiento. La primera debe ajustarse a los planes de estudios y programas de las demás de su especie, y la segunda debe tener planos, programas y reglamentos especiales.

TEMA 10.

Medios de mejorar la proporción profesional de los preceptores graduados antes de 1885.

I. Para mejorar la proporción profesional de los preceptores no debe hacerse distinción alguna entre los graduados antes ó después de 1885.

II. El Congreso cree que mientras no sea posible organizar una Escuela especial de práctica pedagógica, conviene establecer cursos para el mejoramiento de la preparación pedagógica de los visitantes y preceptores. Estos cursos, ó series sistemáticas de lecciones ó conferencias, deben abrazar tanto la teoría como la práctica de la enseñanza; deben en lo posible organizarse aprovechando los elementos de las Escuelas Normales existentes.

III. El Congreso cree que es conveniente que anualmente en la capital de la jurisdicción de cada visitador, se celebren conferencias de preceptores con los mismos fines expresados anteriormente. Estas conferencias serán dadas por el visitador respectivo, ó por el preceptor ó preceptores que él designase.

Los Directores de estas conferencias darán cuenta del resultado de sus trabajos á la Inspección general de Instrucción primaria.

IV. El Congreso estima que es de necesidad que anexa al archivo de cada Escuela y á la oficina de cada visitador, haya una colección de obras pedagógicas.

V. Cree además muy conveniente, el que anualmente se abran certámenes sobre temas pedagógicos, y se premien las mejores composiciones que se presenten.

Sección de noticias.

ANUNCIOS DE PAGOS.

Sevilla.—Contestando el Gobernador á un telegrama de la Dirección general de Instrucción pública en 20 del actual, dice lo siguiente:

«En 30 de Diciembre nada se debía por obligaciones de primera enseñanza del presupuesto de 1888 á 89, como dije en telegrama dicho día.

Por fin Diciembre último, se adeuda del presu-

puesto corriente 6.115 pesetas personal, y 3.057'52 material. Total 9.172'52. Sevilla y veinte pueblos más tienen ingresada la consignación del tercer trimestre.»

Los pueblos que tienen completo el ingreso del tercer trimestre son los siguientes: Alcalá del Río, Alcolea del Río, Arahál, Carmona, Campana, Dos Hermanas, Espartinas, Estepa, Fuentes de Andalucía, Gilena, Huelva, Rinconada, La Roda, Castilleja de Guzmán, Mairena del Alcor, Puebla junto á Coria, Sanlúcar la Mayor, Sevilla, Villafranca y los Palacios, Viso del Alcor y Utrera.

Santander.—Han ingresado lo concerniente al tercer trimestre los Ayuntamientos de San Vicente de la Barquera, Valdáliga, Colindres, Miera, Alfoz de Lloredo, Hazas en Cesto, Rivamontán al Monte y Peñarrubias.

NOMBRAMIENTOS.

Barcelona.—En méritos de concurso han sido nombrados: D. José Ferrer, para Lloréns; D. Silvestre Bel, para Capatons; D. Manuel Sans, para Montreal; D. José Montserrat, para Poble de Mafumet; doña Teresa Aresté, para Cunit; doña Fidela Fabra, para Farena (Montreal); doña Juana Solsona, para Vilanova del Camí; doña Manuela Aragónés, para San Quirico de Besora; doña Teresa Tous, para Castellcir; doña Isabel Peris, para Castell de Areny; doña Teresa Trapat, para Pachs; doña Plácida Espí, para Fogás y Parroquias; don Isidoro Beirad, para Castell de Areny; D. Jaime Farré, para Sudanel; D. Juan Miravet, para Aransis; D. Manuel Artigues, para Fullela, y D. Ramón Llobet, para Santa Maria de Meyá, ambos en la provincia de Lérida; y D. José Compte, para Sagás; D. Juan Rodríguez, para Viver, y D. José Meyá, para Perafita.

Tarragona.—Acaban de ser nombrados: don José Duch, para Bascara; D. Miguel Saba, para Vilademat; D. Salvio Canadell, para San Cristóbal de Tosas; doña María Font, para San Esteban de Guialbes; D. Juan Farró, para la Piña; D. Juan Peramón, para Dosquers; D. José Duch, para San Pablo Segurís; D. Francisco Gay, para San Vicente de Espinelves, y doña Enriqueta Vilar, para Mediana.

Lérida.—Se han efectuado los siguientes: doña Aurea Rabal, para Alcoletge; doña Eugenia Letapia, para Aynet de Besan; doña Isabel Peris, para Doncell; doña María Vidal, para Talavera; doña Carmen Miguel, para Sorpe; doña Laura Nogués, para Guardia de Seo de Urgel; doña Celedonia Mir, para Guils del Cantó; doña Carmen Farrás, para Vilanova de Banat (Ortedó); doña Elvira Sánchez, para Lladrés (Estahón); doña Filomena Alaix, para Ager, y doña María Castillo, para Tor.

La Junta provincial de Instrucción pública de Navarra, ha aprobado los presupuestos correspondientes á las Escuelas de Imaoain, Otano, Elorz,

Zulueta, Torres, Villatuerta, Zolina, Carcar, Roncal, Garayoa, Rocafort, Andosilla, Unciti, Alzórriz, Artaz, Orcoyo, Berbinzana (niños), Echalar, (niños) Valtierra, Lerín, Salinas de Monreal, Izco, Idocin, Eguiarreta, Villanueva de Araquil, Yabar, Irurzun, Arbiza, Luquin, Arriasgoite, Urroz de Santesteban, Gulina, Larumbe, Barasoain y Garinoin, Arriba y Atallo, Inza, Gainza, Azcarate, Ilzarbe, Egillor, Arteta, Uzurrún, Piedramillera, Meadigorria, Olite, Tiebas, Etayo, Ayesa, Guetadar, Moriones, Azagra, Belascoain, Oco, Murillo, Berroya, Napal, Bigüezal, Domeño, Arboniés, Oroz-Betelu, Ayegui, Arruazu, Aras, Funes, Villafranca, Castillo-nuevo, y Huarte (cabe Pamplona), de niñas, Marcilla, Vera, Ujué, Fustiñana, Espinal, Mezquiriz, Viscarret, Linzoain, Erro, Gilboti, Olondriz, Esnol, Ancioa, Santaguda, Igúzquiza, Azqueta, Falces, Obanos, Galar, Espaza, Esquiroz, Salinas, Beriain, Subiza, Lecumberri, Forriti, Echarr de Larraun, Errazquin, Odez, Artárijain, Iracheta, Leoz, Olleta, Maquirriain, Olejua, Murruarreta, Lesaca, Aibar y Echalar (niños).

—La Escuela de niños de la Revilla, término municipal de Soba (Santander), dotada con 300 pesetas de obra pía, 250 de fondos municipales y además la subvención del Estado, ha quedado vacante.

—El ilustrado Catedrático de la Universidad de Zaragoza, D. Hipólito Casas y Gómez de Andino, ha tenido la desgracia de perder á su hija Angeles, preciosa niña de quince años.

—El día 20 de Marzo no pudo celebrarse sesión la Junta de Instrucción pública de Sevilla por no haberse reunido suficiente número de vocales. Hace meses que están en el Ministerio algunas propuestas de Vocales de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Sevilla que no sabemos por que no se despachan.

—Ha sido declarada vacante la Escuela de niñas de Falces (Navarra).

—Por no ajustarse á las condiciones legales, no han sido admitidos al concurso de Escuelas vacantes en la provincia de Zaragoza los expedientes de D. Valentín Luqui, D. Enrique Badena, don Jaime Chuet, D. Francisco Fabregat, D. Ramón Nevot, D. Calixto González, D. Concepción Brunell y D. María Franco.

—El Rectorado ha admitido á D. Isaac de la Puente la renuncia que ha presentado de la Escuela de San Miguel de Aguayo (Santander).

—La Escuela de niños de Zubiri (Navarra) ha quedado vacante.

—La Junta de Instrucción pública de la provincia de Zaragoza, siguiendo el ejemplo de la de Huesca, ha resuelto pedir á la Superioridad que el Estado se encargue de pagar las atenciones de primera enseñanza.

—Ha sido nombrado Regente de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de Pamplona D. Félix Serrano.

—El Boletín Oficial de Madrid, correspondiente al día 20 del actual, publica los Escalonamientos de Maestros y Maestras de la provincia, que últimamente se han formado. Los reproduciremos en próximo número.

—D.ª Carmona Gebelli ha renunciado la Escala de Maestros de Benamahoma (Cádiz).

—Se ha dirigido á los estudiantes católicos de honor de Juana de Arco. En la sesión que se celebró el día 17 del actual, el diputado M. Lamarcelle pronunció un discurso; M. de Chauvigny leía una poesía; Mons. Pagis, Obispo de Verdún, dirigió una palabra al auditorio, terminando con un mensaje elevado á Su Santidad.

—Hace tres años y van á cumplirse cuatro, el momento gradual de sueldo á los Maestros de la provincia.

CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL»

Todos los pagos que se hacen por los señores suscritores se consignán sin falta en esta sección. Deben, pues, éstos reunirse prontamente á fin de evitar perjuicios, y ven consignados los que verifican.

Bermeo.—F. E.—Anotado el pago de su suscripción; se entregó recibo.

Madrid.—V. L. C.—Recibido su atento B. L. M. y calafón; gracias por su atención; se le contestará lo que desea.

Jerez de la Frontera.—J. C. S.—Conforme con carta; recibida libranza; anotado el pago de suscripción; se remite recibo.

Calasparr.—M. J.—Recibido Boletín de suscripción; se le remite el periódico desde 1.º del corriente; Torres de D. Miguel.—E. J. C.—Recibida su carta; le contestará; la libranza que dice no se ha recibido.

Saucejo.—R. F.—Enterado de su carta; anotada su residencia; se remite el número que pide.

Fermoselle.—J. L. R.—Recibida su carta y libranza; anotado el pago de su suscripción; se remite recibo y periódico desde 1.º de Abril.

Riveras.—D. J. A.—Conforme con su carta; espere el cumplimiento que promete.

Jarque.—M. S.—Enterado de su carta; se contestará recibida libranza; anotado el pago de su suscripción; se remite recibo.

Tudera.—S. P.—Conforme con su carta; recibida libranza; anotado el pago de su suscripción; se remite recibo.

Córdoba.—G. y R.—Enterado de su carta; se le contestará.

Valderas.—P. F.—Recibida su carta; se remiten números que pide.

París.—E. C.—Recibida su tarjeta postal; agradeceremos su ofrecimiento; se tendrá en cuenta su cambio de domicilio.

Isla Cristina.—D. M.—Enterado de su carta; recibidos sellos; se remite recibo.

Chinchón.—M. C.—Recibida su carta y libranza; anotado el pago de su suscripción; queda hecho lo que desea; se le contestará.

Aljara.—E. S.—La carta y sellos que dice no se han recibido en esta Administración.

Marbella.—A. A. B.—Recibida su carta; se le contestará.

Higuera de Calatrava.—A. Q.—Conforme con su carta; espero cumpla lo que promete; respecto á su consulta se le contestará por correo.

Elche.—M. M.—Quedo enterado de todo cuanto me manifiesta en su muy grata carta.

MADRID: 1890.—Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, á cargo de G. Juste, Pizarro, 45, bajo.

— ANUNCIOS —

El precio de los anuncios es para los no suscritores de 0,25 céntimos línea, lo mismo de composición que hueco. Para los suscritores, á 12 céntimos línea.

La Edad Dichosa. Revista de instrucción y recreo para Niños y Niñas. Se publica los días 8, 15 y 22 de cada mes. La Edad Dichosa consta de 16 páginas, 4 dos columnas, de excelente impresión. La Edad Dichosa está ilustrada con magníficos grabados originales de los mejores artistas. La Edad Dichosa está redactada por literatos de gran renombre. La Edad Dichosa regala mensualmente lindísimos cromos, hechos expresamente para esta publicación. La Edad Dichosa publica en un cuadro de honor los retratos de sus suscritores que se distinguen en la solución de problemas y adivinanzas. La Edad Dichosa sólo cuesta 15 pesetas al año en Madrid, y 16 en provincias. La Edad Dichosa es un periódico útil, agradable y conveniente para los niños de ambos sexos. La Edad Dichosa tiene su Administración en Madrid, Ocaña y C.º, Caballero de Gacia, 19 y 21. La Edad Dichosa se suscribe en dicha Administración y en las principales librerías.

LA BORDADORA. Se compondrá de un gran pliego de dibujos á dos caras, esmeradamente impreso en papel satinado, é irá cuajado de dibujos de varias clases, como son abecedarios para todas las aplicaciones, enlaces preciosos, escudos, guirnaldas, adornos, trofeos para artes é industrias, todo para bordar en oro, seda, felpilla, blanco, haciendo especial mención de los trofeos religiosos, como son: cruces de todas clases, casullas, custodias, etc., etc. Publicará además varias labores, entre ellas, en cada número, un calado ó punto de adorno y algunas lecciones del bordado artístico. Todo va con su correspondiente explicación detallada, del modo de dirigirlo y ejecutarlo, al alcance de todas las inteligencias. Los precios son: Un número suelto, á escoger, 4,50 pesetas.—Un semestre, que comprende nueve cuadernos, 8,50.—Un año, que comprende 18 cuadernos, 16.—Veinticuatro cuadernos seguidos, 20.—Extranjero, un año, 48 cuadernos, 20.—Ultramar, un año, 48 cuadernos, 25.—Un número suelto para las señoras suscriptoras, una peseta. El periódico sale cada 20 días, ó sea 9 al semestre y 18 al año. La suscripción empieza en el cuaderno que el suscriptor desee. El pago se hará adelantado, en letra de fácil cobro; Giro mutuo ó sellos de correo de una peseta; en este último caso con carta certificada para evitar extravíos. Al recibir el importe se librará el correspondiente recibo, á cuyo efecto se deberá acompañar un sello de 45 céntimos para poderlo mandar á vuelta de correo. Los pedidos se dirigirán al Administrador de La Bordadora, Escudillers, 55, pral., Barcelona. Se venden colecciones de La Bordadora desde su fundación, á los precios siguientes: Colección de 1878, anotada.—Colección de 1879, contiene 22 pliegos de dibujos, varias explicaciones y 20 pliegos de música para piano, varias aplicaciones de punto de novedad y calados, 70 reales.—Colección de 1880, que consta de 8 números, 8 pliegos de dibujos y 4 de música, 32.—Colección de 1881, que contiene 9 pliegos de dibujos, 32.—Colección de 1883, que contiene 18 cuadernos, 64.—Colección de 1884, que contiene 9 cuadernos, ó sea el primer semestre, 34. Administración, Escudillers, 55, principal, frente al Pasaje del Reloj.

LIBROS INTERESANTES. COLECCIÓN DE DISCURSOS Y MAXIMAS MORALES POR D. MANUEL RODRÍGUEZ NAVAS. 2.ª EDICION. El éxito verdaderamente excepcional que obtuvo la primera edición de este librito, estimuló al autor á aumentar el número de discursos y corregir algún pequeño detalle en otros, así es que la edición que hoy anunciamos, es una obra modelo de literatura del Dr. Rodríguez Navas, de quien incluimos su retrato. Un tomito en 8.º, encuadernado en tapas de tela de lujo, 2 pesetas. ECOS INFANTILES POR D. ISIDORO HERNANDEZ. Esta obra es de sumo interés para las Escuelas, por las canciones, nuevas de que consta, puestas en música, y que tanto llamaron la atención en el último festival infantil. Se vende á 2 pesetas, en la librería de D. Eugenio Sobrino, calle de los Caños, núm. 6. Los Profesores que remitan á pesetas, recibirán las dos obritas por el correo certificadas en su domicilio. LA ILUSTRACION ESPAÑOLA Y AMERICANA. REVISTA ESPECIAL DE BELLAS ARTES, LITERATURA Y ACTUALIDADES. AÑO XXIX. Esta publicación, verdadera enciclopedia de nuestra época, ofrece invariablemente las más sublimes creaciones de todas las Escuelas artísticas, en agradable consorcio con los escritos de los primeros literatos de España y América, y la reproducción gráfica de cuantos sucesos importantes traen sobre sí la atención pública en ambos hemisferios.

Precios de suscripción en provincias.—Un año 40 pesetas; seis meses, 24; tres meses, 11. Los días 8, 15, 22 y 30 de cada mes da á luz un número de 46 páginas, ocho de ellas con sellos grabados, y siempre que la abundancia de asuntos artísticos ó de marcada actualidad lo requiera, se distribuyen Suplementos, gratis para los señores suscritores. Cada año forman sus números dos grandes volúmenes, para los que periódicamente se facilitan los índices y portadas necesarias. NOTA IMPORTANTE.—La Empresa concede á los señores suscritores de «La Ilustración Española y Americana» el derecho de adquirir para sus familias, con la cuarta parte de rebaja, una suscripción á cualquiera de las cuatro ediciones de «La Moda Elegante», periódico de reconocida utilidad para las señoras y señoritas. La Administración de estos periódicos, ALCALA, 23, MADRID. SECCION DE ESPECTACULOS BOLETÍN DEL DÍA 25. TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 94 de abono.—Turno 3.º.—Tannhauser. ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 143 de abono.—Turno 4.º par.—El crédito del victorioso batallas. A las cuatro y media.—D. Alvaro ó la fuerza del sino. COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 4.º.—Serie 6.ª.—Sin embargo.—Mam'zelle Nitouche. A las cuatro y media.—El panadizo de Lola.—Mam'zelle Nitouche. ZARZUELA.—A las ocho y media.—El arcángel rosa.—(Segundo acto de la misma.)—El arco de Noé.—Los triunviros. A las cuatro y media.—El diamante rosa.—(Segundo acto de la misma.)—El arco de Noé. APOLO.—A las ocho y media.—El año pasado por agua.—El mocicón.—Panorama nacional.—La segunda tiple. A las cuatro y media.—El año pasado por agua.—Garibaldi.—El mocicón.—Panorama nacional.—PRICE.—A las ocho y media.—Los sobrinos del capitán Grant. A las cuatro y media.—La Marsellesa.